

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

## Pensión Garantizada Universal (PGU)

---

Última actualización: 28 septiembre, 2022

---

### Descripción

La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio del Estado que reemplaza a los beneficios de vejez del Pilar Solidario, cuyo pago mensual está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS).

El monto de este beneficio asciende a un máximo de **\$193.917**, el que se reajustará en febrero de cada año.

A partir del 1 de agosto de 2022 comenzaron a regir los requisitos permanentes de acceso al beneficio. Desde febrero hasta julio, fueron los que estuvieron vigentes para acceder a una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o a un Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

Para más detalles, revise [más información](#), las [preguntas frecuentes](#) y [cómo se aplican los descuentos](#) a la PGU y a su pensión de AFP o compañía de seguros.

El **Instituto de Previsión Social (IPS)** es el encargado de pagar la PGU. Obtenga [información sobre la modalidad de pago de la PGU y su pensión](#).



Chile  
Atiende

## Detalles

Para quienes tengan una pensión base menor o igual a \$660.366 mensuales, el monto de la PGU ascenderá a \$193.917; mientras que para quienes tengan una pensión base mayor (calculada según su [PAFE inicial](#)) a \$660.366, pero menor a \$1.048.200, el monto de la PGU será variable:

Image not found or type unknown



**Importante:** para las personas pensionadas de AFP (retiro programado) con APSV, que reciben una Pensión Final Garantizada de monto mayor a la PGU, **desde mayo de 2022 el IPS les asigna, informadamente, al beneficio que resulta de mayor monto**, comparando entre la PGU y el APSV, con derecho a revertir dicha asignación, por una sola vez, hasta abril de 2023.

## ¿A quién está dirigido?

A contar del 1 de agosto de 2022, todas las personas que:

- Tengan 65 años o más de edad.
- No integren el 10% más rico de la población de 65 años o más.
- Acrediten residencia en el territorio de la República de Chile en estos dos casos:
  - Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que la o el solicitante haya cumplido 20 años de edad.
  - Un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de PGU.
- Cuenten con una pensión base menor a \$1.048.200 (monto de la pensión superior), determinada por la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) de PGU.

### Importante:

- En el proceso de evaluación de requisitos para acceder a la PGU, la ley considera un instrumento de medición específico para este beneficio, con el fin de determinar, a través de un puntaje, si la persona integra un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años y más. En el análisis se incluye (aparte de algunos datos del [Registro Social de Hogares](#)) diversa información de ingresos y necesidades de los integrantes de ese grupo.
- Pueden acceder a la PGU todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de que continúen trabajando o de que reciban una pensión de algún régimen previsional (sea de capitalización individual o del antiguo sistema, con la excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).
- Las personas con [pensiones de reparación](#) (leyes Rettig y Valech o como exonerado político) excepcionalmente podrían acceder a la PGU, porque:
  - Cumple con los demás requisitos, por lo que el monto a recibir se calcula restando al monto de la PGU el valor de la pensión de reparación estatal que ya recibe (aunque, generalmente, casi siempre da como resultado un monto cero y por eso no suelen recibir este beneficio).
  - En los casos excepcionales en que la pensión reparatoria resulte menor que el monto de la PGU, la persona solo tendría derecho a recibir lo que quede del beneficio solidario después de restarle el monto de la pensión especial que ya recibe.

### Principales personas beneficiarias de la ley de PGU:

Grupo	Detalles
Potenciales beneficiarios y beneficiarias de APSV y PBSV.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta el 31 de julio de 2022, reciben PGU las personas que lo solicitaron y que cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario.</li><li>• Desde agosto de 2022, el IPS le otorga la PGU a quienes la solicitaron, pero que no cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario (sin necesidad de nueva solicitud) y a quienes cumplen los requisitos establecidos en la Ley de PGU.</li></ul>
Beneficiarios y beneficiarias de PBSI y APSI (no se reemplazan por la PGI)	A contar de febrero 2022 se aumenta la cobertura de acceso y se incrementa el monto de la de la PBSI al de la PGU; y de APSI, hasta alcanzar una pensión de invalidez igual a dicha suma, sin necesidad de

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Para consultas: cédula de identidad.
- Para solicitar la PGU en línea: [ClaveÚnica](#).

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

Para conocer detalles de los montos de su pensión y, eventualmente, hacer una reversa:

1. Haga clic en el botón "¿tengo el beneficio?".
2. Seleccione "consultar".
3. Ingrese su RUN y fecha de nacimiento, y presione "consultar".
4. Lea la información y:
  - Si está conforme con lo informado, simplemente cierre la pestaña de su navegador. Si ya tiene una solicitud en trámite, puede hacer un seguimiento, ingresando con su RUN y [ClaveÚnica](#) en "consultas".
  - Si requiere más información o desea revertir la asignación, pulse "conoce más información".  
Luego:
    - Ingrese su RUN y [ClaveÚnica](#), y haga clic en "continuar".
    - Si es una persona beneficiaria de PGU, se desplegará la información asociada a su pensión. Lea detenidamente los detalles y, finalmente, elija entre:
      - **Salir:** si aún no se decide o quiere hacerlo en otro momento (el plazo es hasta el 30 de abril de 2023).
      - **Cambiar asignación:** si no está de acuerdo con la propuesta y quiere optar por la otra opción, debe contactar a la [Sucursal Virtual](#) con videoatención. Esta decisión es irreversible.
5. Como resultado del trámite, habrá tomado la decisión sobre con qué beneficio (APSV o PGU) complementará su pensión con retiro programado.

#### Importante:

- El aplicativo de consulta entrega los detalles de cuál es, según las proyecciones de IPS, el mejor beneficio para cada persona pensionada, la que tendrá la opción de mantenerla o rechazarla, ya sea PGU o APSV. Esta comparación se realiza trayendo a valor presente -o valor actual- la suma estimada de todas sus pensiones proyectadas a lo largo de toda su vida.
- Si desea apelar por su caso, a través del [sitio de reclamos por PGU](#).

---

Para solicitar la PGU:

1. Haga clic en el botón "¿tengo el beneficio?".
2. Seleccione "solicitar".
3. Una vez en el sitio web de la institución, digite su RUN y presione "ingresar".
4. Presione el botón "pensión garantizada universal, pilar solidario y bono por hijo".
5. La plataforma le indicará si cumple con los requisitos. Si los cumple, ingrese su [ClaveÚnica](#) y contraseña, y pulse "continuar".
6. Complete el formulario de solicitud y pulse "enviar".
7. Como resultado del trámite, habrá solicitado la PGU. Podrá consultar el estado de la solicitud en la misma plataforma.



**Chile**  
Atiende

**En oficina:**

1. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
2. Explique el motivo de su visita:
  - Conocer si puede ser beneficiario o beneficiaria de PGU.
  - Revertir la asignación propuesta por el IPS (optar por PGU o APSV).
3. Como resultado del trámite, obtendrá la información solicitada y conocerá los pasos a seguir e, incluso, tomar una decisión sobre qué beneficio prefiere (la cual es irreversible).

**Link de trámite en línea:**

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu>